



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 24 MAY 2023

ACUERDO MINISTERIAL No. 524-2023

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece el derecho de los habitantes de dirigir individual y colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas de conformidad con la ley; el libre acceso de las personas a las dependencias y oficinas del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos; y, el derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar respecto a los actos de la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República establece la obligación a todas las dependencias para ajustar sus procedimientos administrativos, planes y políticas internas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, debiendo para tal efecto crear un plan de simplificación de trámites y servicios administrativos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece las facultades y atribuciones generales de los ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, así como, dirigir, coordinar, tramitar y resolver todos los asuntos relacionados con su ministerio, para lo cual se deben dictar las disposiciones respectivas de conformidad con la ley.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 194 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27, literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 5, 10, 23, 36 y 37 del Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, artículos 1, 2, 5 y 6 literal t) del Acuerdo Gubernativo número 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir las siguientes disposiciones ministeriales para el cumplimiento de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto instruir a todas las dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que ajusten sus procedimientos administrativos, planes y políticas internas en lo que sea aplicable a las disposiciones contenidas en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a todos los trámites administrativos que establece el Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, que se gestionen en las dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO DE MANUALES DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS. Se instruye a la máxima autoridad de cada dependencia para que bajo su responsabilidad y dentro de los quince días posteriores a la vigencia del presente Acuerdo, ajusten sus procedimientos administrativos, planes y políticas internas en lo que sea aplicable a las disposiciones contenidas en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República, desarrolle un Manual de Requisitos y Procedimientos, el cual deberá contener de forma ordenada, secuencial y detallada, cada uno de los pasos a seguir, los requisitos y documentación necesaria, así como los responsables de ejecutar los trámites administrativos simplificados que gestione cada dependencia. Se excluye de la presente disposición los trámites administrativos que conlleven reformas a Acuerdos Gubernativos o a Decretos Legislativos, por conllevar un procedimiento específico.

ARTÍCULO 4. FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. Cada dependencia deberá implementar las tecnologías necesarias para la utilización e implementación progresiva de medios electrónicos que permitan la realización de trámites a distancia, pudiendo incorporar la Firma Electrónica Avanzada para la gestión de sus trámites, previo análisis técnico, financiero y jurídico de sus órganos asesores.

ARTÍCULO 5. TECNOLOGÍA. Cada dependencia será responsable de adquirir el hardware, software y cualquier herramienta tecnológica necesaria para la creación, implementación, funcionamiento y mantenimiento que conlleve la simplificación y automatización de los procesos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 6. ASESORÍA TÉCNICA. La Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, proporcionará la asesoría técnica necesaria en materia de tecnología a las dependencias cuando estas lo requieran, en la implementación de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Para efectos de aplicación del presente acuerdo son aplicables todas las disposiciones contenidas en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 del Congreso de la República.



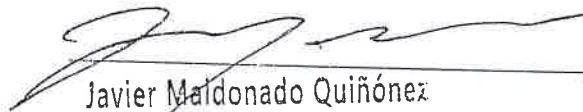


MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA


ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán resueltos por la máxima Autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, siempre que no contravengan el texto y los principios rectores contenidos en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el portal institucional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como en las dependencias respectivas.

COMUNÍQUESE


Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda




Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda